



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

**Boletín No. 15
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de marzo de 2015**

En la segunda sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, efectuada hoy, la Diputada Verónica Martínez García rindió un informe de los trabajos realizados por la Diputación Permanente, en el período que comprendió del 13 de enero al 28 de febrero de 2015.

En el período antes mencionado, la Diputación Permanente celebró 8 sesiones en las que aprobó y expidió 10 Decretos, de los cuales 4 correspondieron a solicitudes planteadas por el Ejecutivo del Estado, y 6 a asuntos planteados por Ayuntamientos de municipios.

En el mismo período, Diputadas y Diputados plantearon 55 Proposiciones con Punto de Acuerdo relacionadas con temas competencia del Congreso, así como de importancia o actualidad en el ámbito nacional, estatal y municipal, de las cuales fueron aprobadas 45.

Se expusieron 8 posicionamientos de Grupos y Fracciones Parlamentarias, y se dio cuenta de propuestas de la Junta de Gobierno, una, en relación a la integración de tres Comisiones Especiales, y la segunda, para celebrar una Sesión Solemne el día 19 de febrero de 2015.

Las Diputadas y los Diputados aprobaron por unanimidad de votos, los dictámenes siguientes:

1.- De la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se expide la nueva Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a iniciativa planteada por el Gobernador del Estado, Rubén Ignacio Moreira Valdez, la cual tiene como propósito proteger el patrimonio de los coahuilenses y combatir la informalidad con la que operan algunos de estos negocios.

Esta Ley tiene por objeto regular la apertura, instalación y funcionamiento de establecimientos cuya finalidad sea ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.

Son sujetos de esta Ley, las personas físicas y morales que tengan como actividad ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y contratos de prenda, a través de las llamadas casas de empeño, o cualquier otro nombre equivalente.

En la exposición de motivos, se señala que esta nueva ley faculta a la Secretaría de Finanzas en conjunto con la Procuraduría General de Justicia del Estado, a otorgar el permiso para la instalación y funcionamiento de las casas de empeño; correspondiéndole, a la primera, las funciones de fiscalización y control administrativo de dichos establecimientos, y las de vigilancia e inspección, a la segunda, con el propósito de llevar a cabo una regulación más amplia y efectiva de las que operen en el Estado.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Asimismo, contempla lo relativo a la identificación del pignorante, quién deberá presentar y anexar al contrato, identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio, así como acompañar los documentos que amparen la propiedad del bien que pretende dar en prenda, estampar su firma y huella dactilar, datos que se deberán asentar por quien esté a cargo del establecimiento, en sus libros de registro, incluyendo, además, la media filiación y el detalle o imagen de los objetos dados en prenda.

La ley contempla la creación de un Registro Estatal de Casas de Empeño a cargo de la Secretaría de Finanzas con auxilio de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que cada inscripción generará un expediente con los datos del establecimiento, con el objeto de contar con una base de datos en la que se concentre toda la información relevante de los establecimientos de este giro en el Estado.

La Secretaría de Finanzas publicará anualmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su sitio de internet, una lista actualizada de las casas de empeño inscritas en el Estado con licencia vigente para funcionar, con el objetivo de lograr minimizar la comisión de delitos patrimoniales y el íntegro funcionamiento de las casas, proporcionando a la ciudadanía la referencia de los establecimientos que actúan conforme a la ley.

2.- De la Comisión de Hacienda para modificar el Decreto 698, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2014, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo para el ejercicio fiscal 2015, con objeto de reformar en dicha ley, el capítulo referente a ingresos extraordinarios.

3.- De la Comisión de Hacienda para modificar el Decreto 701, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2014, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Candela para el ejercicio fiscal 2015, con objeto de reformar en dicha ley, el capítulo referente a ingresos extraordinarios.

4.- De la Comisión de Hacienda para modificar el Decreto 708, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2014, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, con objeto de reformar en dicha ley, el capítulo referente a ingresos extraordinarios.

5.- De la Comisión de Hacienda para modificar el Decreto 709, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015, con objeto de reformar en dicha ley, el capítulo referente a ingresos extraordinarios.

6.- De la Comisión de Hacienda para modificar el Decreto 710, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014, en el cual se autorizó la Ley de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2015, con objeto de reformar en dicha ley, el capítulo referente a ingresos extraordinarios.

7.- De la Comisión de Hacienda para modificar el Decreto 717, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Sacramento para el ejercicio fiscal 2015, con objeto de reformar en dicha ley, el capítulo referente a ingresos extraordinarios.

8.- De la Comisión de Hacienda para modificar el Decreto 705, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero para el ejercicio fiscal 2015.

9.- De las Comisiones Unidas de Hacienda y Finanzas, con objeto de reformar el Decreto número 677 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de diciembre de 2014, por el cual se autorizaron las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, del Municipio de San Buenaventura para el ejercicio fiscal 2015.

Se aprobó un acuerdo de las Comisiones Unidas de Hacienda y Finanzas, en el sentido de solicitar a la Auditoría Superior del Estado que realice un estudio sobre la posible afectación causada a los contribuyentes del Municipio de San Buenaventura, que hicieron el pago del impuesto predial en base a las tablas de valores de construcción y de predios rústicos, que se aplicaron al inicio del ejercicio fiscal 2015.

Por otra parte, las Diputadas y los Diputados aprobaron los puntos de acuerdo siguientes:

1.- Para solicitar al Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado, que se reanuden las reuniones de este órgano de coordinación, a fin de propiciar el establecimiento de criterios generales que guíen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en el Estado.

2.- Para que por conducto de la Junta de Gobierno, se instruya a las comisiones ordinarias y especiales de la LX Legislatura, a que privilegien en todo momento la celebración de sesiones abiertas al público, dejando las sesiones privadas sólo para las ocasiones y temas en que se justifiquen plenamente y conforme a derecho este tipo de reuniones de trabajo.

3.- Para hacer un llamado a la Secretaría de Gobierno del Estado, para que a través de la Subsecretaría de Protección Civil y demás instancias que considere pertinentes, desarrolle e implemente un plan preventivo y permanente que disuada el traslado irregular de gasolina por la red carretera de la entidad.

4.- Para exhortar al IMSS a programar la modernización y mejoramiento en general de servicios, en su Hospital General de Zona Número Siete, ubicado en Monclova, en el cual se brinda atención médica a derechohabientes de la Región Centro-Desierto.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"

5.- Para exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a emitir y publicar el protocolo de acción inmediata para la búsqueda y localización de personas en situación de extravió o ausencia.

Fueron hechos pronunciamientos con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el día 8 de marzo, y en ocasión del 86 Aniversario de la fundación del Partido Revolucionario Institucional, el 4 de marzo de 1929.